

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Órdenes y señor Sandoval, que modifica la Carta Fundamental para asegurar la protección y el crecimiento de los territorios especiales.**

**1. Idea matriz:**

La presente reforma constitucional busca crear la calificación jurídica de "Territorios Especiales" dentro de los derechos fundamentales constitucionales, a fin de garantizar regímenes tributarios diferenciados, políticas públicas específicas y leyes especiales, reguardando así el derecho a desarrollo de estos territorios.

**2. Fundamentos:**

Frente a la incapacidad de la ya disuelta Convención Constitucional de otorgar calificación de "Territorio Especial" a Tierra del Fuego y otros territorios que, por su naturaleza requieren de un tratamiento jurídico diferenciado, se ha abierto una discusión al respecto.

Lo que al parecer desconocían los ya disueltos ex Convencionales Constituyentes, es que las comunas de Tierra del Fuego en particular y Magallanes en general están evidentemente atrasadas en materia de desarrollo, de inversión pública, de legislación diferenciada y de políticas públicas que propendan a su igual desarrollo, por lo que resulta injustificable que no hayan sido incluidas como Territorios Especiales.

Así las cosas, además de Tierra del Fuego, territorios como Cochrane, Chiloé, Cabo de Hornos, entre otros, han sido rezagados y excluidos de la discusión, lo que se traduce en una clara señal centralista por parte de organismo constituyente.

Es por todo lo anterior que los Senadores que suscribimos la presente reforma constitucional creemos en que la necesidad de legislar sobre esta materia es inmediata y no se debe supeditar el desarrollo de estos territorios a hechos futuros e inciertos como la aprobación o rechazo del texto constitucional el próximo 4 de septiembre de 2022.

### **3. Texto propuesto:**

Se propone a estudio la presente reforma constitucional que, en definitiva, busca agregar un nuevo derecho o garantía fundamental al listado del artículo 19 de la Carta Magna, a fin de consagrar la protección, desarrollo y crecimiento de los ciudadanos que residen en Territorios Especiales, a fin de que el Estado, por mandato constitucional, deba hacerse cargo de forma prioritaria de aquellos territorios que, por su naturaleza, ven afectadas sus posibilidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que los firmantes venimos en presentar la siguiente:

### **REFORMA CONSTITUCIONAL**

1. Agréguese un nuevo número 26) al artículo 19 de la Constitución Política de la República, pasando el actual 26) a ser 27), del siguiente tenor:

26) El derecho al desarrollo territorial.

Es deber del Estado dar prioridad en materia de políticas públicas, inversión fiscal y leyes que fomenten el desarrollo territorial en aquellos territorios que, por sus condiciones climáticas y características geográficas, sean calificados como Territorios Especiales.

La Ley podrá establecer regímenes económicos y administrativos diferenciados para los Territorios Especiales.

Serán Territorios Especiales: Rapa Nui, Juan Fernández, Tierra del Fuego, Antártica, Cabo de Hornos, Chiloé y Aysén, sin perjuicio de todos aquellos territorios a los que la Ley les otorgue la calificación de Especial.